CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y CLUB ROTARY CATAMARCA VALLE ASOCIACIÓN CIVIL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representado en este acto por su Rector, el ***Ing. Oscar Alfonso ARELLANO***, DNI N° 12.179.965, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y el **CLUB ROTARY CATAMARCA VALLE ASOCIACIÓN CIVIL** , representada en este acto por su Presidente, ***Ing. Gustavo JORDAN,*** DNI N° 17.722.596, según constancia, con domicilio en calle Latzina N° 769, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, en adelante **"EL CLUB ROTARY"**, por la otra; las cuales serán denominados en conjunto como **"LAS PARTES",** acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. Los objetivos de este Convenio son establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para dar cumplimiento al objeto indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos y, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, **previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios** y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las unidades académicas de la UNCA podrán suscribir Convenios Específicos con EL CLUB ROTARY, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

TERCERA - ASPECTOS. Los Convenios específicos o Proyectos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a. Intercambio de información.
b. Intercambio académico de estudiantes.
c. Asistencia técnica profesional.
d. Servicios de Consultoría.
e. Capacitación.
f. Pasantías.

g. Becas.
h. Proyectos de Extensión.
i. Proyectos de Investigación e Intervención.

En los Convenios Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

j. Condiciones generales del convenio.
k. Condiciones académicas del convenio.
l. Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
m. Responsables, por cada una de LAS PARTES, del desarrollo y seguimiento del Convenio Específico.
n. Seguros.
o. Duración del proyecto o programa de trabajo.
p. Propiedad intelectual.
q. Diferencias entre las partes
r. Desarrollo de la colaboración.
s. Presupuesto financiero.
t. Programa/proyecto de trabajo a ejecutar (Anexo).

CUARTA - APORTES. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor cooperación en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura o económicos que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para las actividades que deriven de este Convenio carece de relación laboral alguna con la contraparte.

QUINTA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente, administrativo y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos

y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos y los derechos que les corresponden.

SÉPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES cumplirán con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones legales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales para la aplicación de este convenio de cooperación, además de obtener y/o mantener todos los permisos y habilitaciones necesarias para realizar sus aportes según los proyectos o programas a desarrollar en los convenios específicos.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: LAS PARTES son totalmente independientes entre sí y todo el personal de cada parte puesta a disposición para la cooperación convenida es de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

NOVENA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMA – REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que no puedan ser suspendidas por su naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA - DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Por EL CLUB ROTARY email: catamarca.valle@rotary4851.org

DÉCIMA SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, será responsabilidad exclusiva de los Directivos conciliar una audiencia para dirimir cualquier contienda que surja a partir del presente. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra, una modificación fundada, la que deberá ser aprobada por LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA - JURISDICCIÓN. En caso de acciones judiciales, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA - CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los 10 días del mes de marzo de 2025.

Ing, Gustavo Jordan	*Ing*. Oscar Alfonso Arellano
PRESIDENTE	RECTOR
Rotary Catamarca Valle	Universidad Nacional de Catamarca
Asociación Civil	